13 de abril de 2026

Señor
Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**
Jefe Intendencia Regional Central
Bogotá D.C.

ASUNTO: EVALUACIÓN TÉCNICA PROCESO DE MENOR CUANTÍA N° 267-GINREDCE-2026.

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Fragata, con el fin de presentar la evaluación técnica del proceso 267-GINREDCE-2026, cuyo objeto es:

"SERVICIO DE SOPORTE Y GARANTÍA EXTENDIDA PARA EL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO HITACHI VSP F370".

PRESUPUESTO OFICIAL
El presupuesto oficial asignado para la presente contratación es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($253.000.000,00)

EVALUACIÓN TÉCNICA
Para el proceso de mínima cuantía 267-GINREDCE-2026, en la fecha de cierre estipulada en el cronograma, se procedió a evaluar la propuesta con el menor valor, de acuerdo con la siguiente relación, para los que centra la presente evaluación Técnica así:

OFERENTES

DATAINTEGRAL

Teniendo en cuenta los fundamentos técnicos que soportan la modalidad de contratación, este comité se permite indicar a continuación la evaluación técnica para los oferentes DATAINTEGRAL:

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS

"SERVICIO DE SOPORTE Y GARANTÍA EXTENDIDA PARA EL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO HITACHI VSP F370".

CON OCASIÓN AL SERVICIO DE SOPORTE DE LA GARANTÍA EXTENDIDA PARA EL EQUIPO DE ALMACENAMIENTO HITACHI VSP F370 SE DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO POR ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE SOPORTE Y GARANTÍA EXTENDIDA PARA EL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO HITACHI VSP F370	UNIDAD	1

PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ALMACENAMIENTO HITACHI VSP F370, Y EN EL DEBER DE GARANTÍA EL CONTRATISTA INCLUYE EN LA MISMA:

- Servicio de soporte remoto y en sitio nivel 1 y nivel 2 en modalidad 7x24 hasta el 28 de febrero de 2027.
- 01 mantenimiento preventivo al año según programación acordada con DIMAR CIOH Caribe.
- Diagnóstico y resolución de incidencias en remoto y en sitio. Mantenimiento de primer nivel (N1):
- El futuro contratista deberá allegar certificación de activación de la garantía extendida, donde conste que se mantendrá vigente la cobertura de esta junto con el soporte hasta la fecha exigida.
- Reemplazo de piezas y actuaciones en sitio (1 día hábil después de escalado el caso) en caso de ser necesario.
  Las cuales incluyen 34 discos de estado sólido de tecnología NVMe de 7.6TB cada uno cuyos números seriales
  se relacionan en la siguiente tabla:

TIPO DE DISPOSITIVO	TIPO DE DISPOSITIVO (Código)	Device Size	Device Capacity	Drive Version	Serial Number#
STORAGE	VSP F370				453483
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF026UN
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF026UL
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF02659
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF026AR
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF027DA
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1905 QSF02869
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF026UU
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF026US
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1810 QSF024ZL
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1810 QSF024CC
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1810 QSF024YJ
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1812 QSF02592
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF025XF
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF025WW
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF025X5
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF025XL
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1810 QSF024CD
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF025XC
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF025XB
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF025X2
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF025WX
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF025X3
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1907 QSF02AYP
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1810 QSF024YH
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF025X7
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF027B1
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF027AP
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF025WZ
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1904 QSF025X0
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1812 QSF025E4
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1812 QSF025DW
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1812 QSF025DV
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1812 QSF025DQ
SSD	SLB5G-M7R6SS	2.5	7.6TB	T512	1812 QSF025CD

- Actualizaciones de software MINOR y MAJOR.

Nivel 1:

- Prestar el soporte inicial por medio de una llamada telefónica y un correo electrónico con el fin de atender el incidente.
- Verificar si el incidente es recurrente, para ser consultado en la base de conocimiento del área involucrada y probar una serie de alternativas básicas, dentro de un catálogo de posibles soluciones y de esta manera tratar de solucionar problemas simples, por ejemplo:
- Problemas con usuario y/o contraseña
- Instalación o reinstalación básica de aplicativos
- Verificación de caducidad del licenciamiento
- verificación de versión de hardware y/o software
- Validar la configuración del software de los equipos y/o aplicaciones de cliente para verificar el correcto funcionamiento de los componentes.
- Reunir toda la información (Archivos de Logs, print screen, trazados, etc.) proporcionada por el Cliente para brindar un diagnóstico preliminar del incidente reportado.
- Realización de informes de los casos.

Nivel 2:

- Verificar la información consolidada por el Ingeniero que recibió el caso en el Nivel 1
- Revisar los manuales de troubleshooting y/o consultar base de conocimiento del HITACHI VANTARA de cada uno de los equipos y/o software afectado, verificando el tema que corresponda según el incidente.
- Analizar toda la información (Logs, print screen, trazados, etc.) proporcionada por el Ingeniero que recibió el caso en el Nivel 1 para determinar la causa del incidente y proporcionar una solución temporal (Workaround) o definitiva a la falla.
- En los casos que sea posible, el Ingeniero deberá replicar el escenario donde se presenta la falla o el incidente; para identificar el posible problema y generar una respuesta temporal (Workaround) o proporcionar una solución definitiva.
- Solicitar acceso remoto a la plataforma soportada, para agilizar la resolución del incidente.
- Coordinar visita presencial a las instalaciones del Cliente, si la actividad que requiere realizarse no es posible ejecutarse de manera remota o si existe algún tipo restricción o limitante con el acceso remoto.
- Validar la configuración existente con la documentación del HITACHI VANTARA.
- De ser necesario se escalará el caso a Nivel 3 con en el TAC del HITACHI VANTARA; con la información consolidada obtenida en el Nivel 1 y Nivel 2 de soporte.
- Gestionar y hacer seguimiento permanente al caso escalado al TAC del HITACHI VANTARA, hasta que se encuentre una solución definitiva al incidente reportado.
- Aplicar las recomendaciones mandatorios del HITACHI VANTARA para solucionar temporal o definitivamente el incidente reportado (actualización de firmware, cambios en la configuración, configuración de nuevos parámetros, aplicación de patches) y mejores prácticas proporcionadas por el HITACHI VANTARA en los equipos y/o plataformas.
- Gestionar y hacer seguimiento permanente al proceso RMA si se presentan problemas atribuibles al hardware, si aplica.
- Coordinar y realizar las actividades de mantenimiento preventivo a los equipos, software y/o aplicativos que se encuentran cubiertas dentro del contrato de soporte.

Tiempos de respuesta:

En su deber de garantía los tiempos de respuesta de los soportes deben ser prioritarios teniendo en cuenta:

- Actualizaciones de microcódigo o firmware 24/7 en el sitio
- Respuesta objetiva en el sitio: 24/7 dentro de 2 horas
- Entrega de piezas de repuesto: 24/7, dentro de 4 horas
- Mantenimiento preventivo: disponibilidad 24/7
- Soporte técnico remoto: 24/7
- Monitoreo 24/7 de Hitachi Remote Ops

Equipos cubiertos por el servicio de soporte nivel 1, 2 y renovación de garantía (N3) de equipo de almacenamiento VSP F370

Tipo	Descripción	Serial	Tipo garantía	Período de soporte y garantía
Storage Appliance Hardware	Hitachi VSP F370	453483	Nivel de Soporte: Premium N1, N2 y N3	Hasta el 28/02/2027

Observación:

Una vez revisados cada uno de los documentos aportados por el oferente DATAINTEGRAL, se ubica el documento ANEXO A ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS.pdf, dando cumplimiento a la aceptación del Anexo técnico para el proceso 267-GINREDCE-2026.

EXPERIENCIA

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA).

El proponente acreditará la EXPERIENCIA aportando máximo tres (03) contratos celebrados y ejecutados en su totalidad y recepcionados a satisfacción por el contratante cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado y el objeto sea similar a la provisión que constituyen el objeto del proceso de contratación, así como en anotaciones en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado y en firme, de acuerdo clasificación de bienes y servicios de conformidad con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

Los tres (03) contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Oferentes (RUP), cumplir con al menos dos de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC descritos en la siguiente tabla, así mismo se deberá anexar en el presente requerimiento las certificaciones y/o actas de liquidación para efectos de verificación de la relación del objeto contractual con el presente proceso, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía. los códigos UNSPC se verifican hasta el tercer nivel de clasificación y en la cuantía que se describe a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	EXPERIENCIA
[F]Servicios	[81]Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	[11]Servicios informáticos	[18]Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	F81111800	144,57 SMMLV
[F]Servicios	[81]Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	[16]Entrega de servicios de tecnología de información	[17] Servicios de telecomunicaciones	F81161700	
[F]Servicios	[81]Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	11. Servicios Informáticos	22. Mantenimiento y soporte de software	F81112200	

Observación:

DATAINTEGRAL: Una vez revisada la experiencia indicada por el oferente, se ubican en los códigos requeridos en el contrato con la Superintendencia de servicios, Consecutivo # 27 por valor de 421,47 SMMLV, dando cumplimiento al requisito de experiencia.

CERTIFICACIONES REQUERIDAS PARA EL PROCESO

EL OFERENTE CON LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN VIGENTE, POR LO MENOS NIVEL DE PARTNER NIVEL MEMBER EXPEDIDA POR EL FABRICANTE, LA CUAL DEBE PERMANECER VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA GARANTÍA.

Observación:

Se ubica el documento "Propuesta Wallmart.pdf", en la que HITACHI acredita a DATAINTEGRAL, como socio autorizado para la región con categoria Elite, dando por cumplido el ítem de certificación.

PONDERACIÓN TÉCNICA

2. **PONDERACIÓN TÉCNICA (50 PUNTOS).**

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignará un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo (50) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente::

ÍTEM	FACTOR DESCRIPCIÓN	Puntaje Máximo Otorgado
1	El oferente que sin costo adicional suministre dos (2) meses más de cobertura de la garantía extendida para el almacenamiento y partes objeto del presente proceso.	30
2	El oferente que sin costo adicional suministre un mantenimiento preventivo adicional, incluyendo actualización e instalación de parches, de acuerdo con las mejores prácticas de funcionamiento y seguridad, incluyendo un informe detallado del estado del equipo	20

Observación:

Una vez revisada la documentación aportada, No se ubica documento que acredite este criterio.

ORIGEN DE LOS SERVICIOS

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL": CALIFICACIÓN DE ORIGEN

DE LOS BIENES Y SERVICIOS - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL":

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (cumplimiento de reciprocidad), en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional, en total se asignaran diez (9.8) puntos así:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Oferentes con 100% de utilización de mano de obra colombiana, de conformidad con el formulario respectivo.	10,00 Puntos
Oferentes con utilización de mano de obra colombiana inferior al 100% superior al 50%, de conformidad con el formulario respectivo	5,00 Puntos
Oferentes con utilización de mano de obra Colombiana inferior al 50% y superior al 10%, de conformidad con el formulario respectivo.	2,00 Puntos

Observación:
Una vez revisada la documentación, no se ubica certificación para la protección de la industria Nacional.

PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará 0,25 puntos, cuando el proponente acredite alguna de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Este factor será verificado y asignado por el comité evaluador económico - financiero.

Criterio
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Observación:
Una vez revisada la documentación, no se ubica certificación que acredite este ítem.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): el comité técnico debe evaluar la política de seguridad y salud en el trabajo (sst).

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No.0009 del 22 de enero de 2025 "*Registro Anual de Autoevaluaciones y planes de mejoramiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, expedidas por el Ministerio de Trabajo, el proponente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por **LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co,** donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del **85%.** Para el caso de los proponentes plurales este requisito debe ser aportado por cada uno de sus integrantes.

Observación:

Una vez revisada la documentación, se ubica certificación (SG-SST Estandares2025Mintrabajo**.pdf),** dando cumplimiento a este requisito, con puntaje de 88%

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME (HASTA 0.25 PUNTOS)

Conforme lo establecido en el Decreto 1082/2015, artículo 2.2.1.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, que trata para los criterios diferenciales para MIPYME sistemas de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional del **cero punto veinticinco (0.25)** puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. (…).

Observación:

Una vez revisada la documentación, no se ubica certificación.

RESUMEN EVALUACIÓN

Oferente	Especificaciones técnicas	Experiencia	Certificaciones del proceso
DATAINTEGRAL	Cumple	Cumple	Cumple

Oferente	Ponderación Técnica	Protección Ind. Nal.	Ponderación Emprendimiento mujeres	Política SST	MiPyme
DATAINTEGRAL	No aporta	No aporta	No aporta	Presenta	No aporta

Conforme a lo anterior, el oferente DATAINTEGRAL, queda habilitado técnicamente para el proceso sin puntaje por ponderación.

Para constancia de lo anterior se firma la presente evaluación el día catorce (14) del mes de abril de 2026, en la ciudad de Bogotá.

Fabián Hoyos P.

Evaluador técnico
Comité Evaluador Técnico
Proceso de Menor Cuantía N° 267-GINREDCE-2026.